



## Ayuntamiento de Siruela

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR DE MÚSICA EN SIRUELA (BADAJOZ).**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CRITERIOS DE PRESELECCIÓN.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto temporal de PROFESOR DE MÚSICA DE VIENTO MADERA , en régimen laboral.

1.2.- Mediante los procedimientos selectivos definidos en las presentes Bases se pretende proceder a la provisión del puesto que se relaciona en el siguiente apartado.

1.3.- El puesto de trabajo ofertado es el siguiente:

- Contrato para el puesto de profesor de música de viento madera.
- Jornada Laboral 20 horas semanales.
- Salario a convenir.
- Incorporación urgente.
- Duración del contrato hasta el 30 de junio de 2026.
- Se establece un periodo de prueba de quince días.

1.4.- Las asignaturas a impartir son las que a continuación se relacionan:

- Jardín Musical.
- Clarinete.
- Flauta.
- Saxofón.
- Piano.
- Lenguaje Musical.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS.**

2.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, también podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española:

I) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

II) El cónyuge de las personas de nacionalidad española y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad y siempre que no se haya separado de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

III) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

IV) Las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades





## Ayuntamiento de Siruela

autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado Profesional en alguna de las especialidades de viento madera relacionadas con el puesto de trabajo.

2.2.- Los requisitos establecidos en apartados anteriores deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud.

### **TERCERA.-SOLICITUDES Y PLAZO.**

3.1. Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo I de las presentes Bases, donde manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, y a la que acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autentica del D.N.I. Los aspirantes extranjeros que residan legalmente en España, deberán presentar además, una fotocopia del documento que acredite tal circunstancia.
- b) Fotocopia auténtica de Título de Grado Profesional en alguna de las especialidades de viento madera relacionadas con el puesto de trabajo y de cualquier titulación presentada.
- c) Fotocopia autentica de los documentos acreditativos de los méritos.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, las personas solicitantes deberán remitir por correo electrónico: [ayuntamiento@siruela.es](mailto:ayuntamiento@siruela.es). Las solicitudes deberán ser presentadas desde el día de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el día 2 de FEBRERO de 2026, ante el Registro General del Ayuntamiento.

### **CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

4.1 El proceso selectivo constará de una única fase de concurso en la cuál se hará una valoración de méritos. En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

#### Concurso:

4.1.1 Los cursos (máximo de 6 puntos): relacionados con el puesto a desempeñar y si fueron convocados por la Administración Pública, por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados por la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación cuando hubiesen sido homologados o expedidos por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad o por la Administración Pública. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Los cursos que no tengan duración en horas sino en días de asistencia serán valorados con una puntuación de 0,05 puntos sea cual sea el número de días recogidos.





## Ayuntamiento de Siruela

- Menos de 30 horas.....0.05 puntos.
- De 30 a 60 horas.....0.15 puntos.
- De 61 a 100 horas .....0.25 puntos.
- De más de 101 horas .....0.50 puntos.

### 4.1.2 Titulación (máximo 2 puntos):

- Por estar en posesión Grado Profesional en alguna de las especialidades de viento madera - relacionadas con el puesto de trabajo (1 punto).
- Por Grado en Educación: (0,5 puntos).
- Por Título de Máster en enseñanzas artísticas vinculados a las enseñanzas de Música que estén homologados por el Ministerio de Educación: (0,5 puntos).

### 4.1.3 Experiencia (2 puntos).

Aquellos aspirantes que no resulten incluidos en la propuesta que eleve el Tribunal para su contratación para la provisión temporal del puesto, constituirán una lista de espera, por el orden de su respectiva puntuación. a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse, para los supuestos de ampliación de puestos, para el caso de que algún aspirante que sea llamado no aporte, con carácter previo a la fecha prevista de contratación, la documentación prevista en la Base 6.1, así como para el caso previsto en el párrafo segundo de la Base Octava (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la Base Segunda. En el caso de que un aspirante que formase parte de esta lista de espera fuera llamado para su contratación, este tendría que aportar la documentación señalada en la Base 6.1. En el supuesto de que no exista ningún candidato que cumpla los requisitos de la oferta, el procedimiento de provisión del puesto será declarado desierto y por parte del Ayuntamiento se formalizará una nueva oferta de empleo.

## QUINTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

5.1.- El Tribunal de Valoración del concurso de mérito al puesto ofertado, estará formado por los siguientes miembros: • Un Presidente: un empleado público. • Tres vocales: empleados públicos. • Un Secretario/a: un empleado público.

5.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores al puesto. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal. Su nombramiento corresponde al mismo órgano que designe a los miembros Tribunal. .

5.3.- Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

5.4.- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.





## Ayuntamiento de Siruela

5.6.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, como órgano competente, se dictará Resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, la cual se exhibirá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, desde la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos, para subsanar el error que sea causa de la exclusión. Durante este plazo se admitirán solamente los documentos precisos para subsanar las citadas causas de exclusión.

6.3. Una vez finalizado el proceso selectivo y con posterioridad a la propuesta de contratación, se abrirá un periodo de reclamaciones no superior a 2 días hábiles, antes de realizarse la contratación laboral del aspirante seleccionado.

### **SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN, RESOLUCIÓN Y CONTRATACIÓN.**

7.1.- Los candidatos que resulten propuestos por el Tribunal correspondiente para su contratación, deberán entregar ante el Área de Personal del Ayuntamiento, con carácter previo a la fecha de inicio prevista de contratación, y en todo caso, dentro del plazo de tres 3 días hábiles a contar a partir de la publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la persona la siguiente documentación (debiendo aportar copia auténtica de tales documentos):

- a) D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- b) Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la Base 2.1 conforme al Anexo I.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en caso de disponer del mismo, y acreditación de número de cuenta bancaria para el abono de retribuciones.
- e) Permiso de trabajo en vigor (en su caso).
- f) Certificado médico de aptitud de no padecer enfermedad física/psíquica que le impidan realizar las funciones propias del puesto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

7.2.- Revisada la documentación aportada por los candidatos y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación de estos para el desempeño de los puestos convocados.

### **OCTAVA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES y RECHAZO DE PUESTO.**

8.1.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus respectivas contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

### **NOVENA.- PERÍODO DE PRUEBA.**

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este





## Ayuntamiento de Siruela

período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo. En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de reserva que proceda (respetando el orden establecido en referido listado), aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

### **DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal a constituirse para la valoración de los méritos, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DECIMOPRIMERA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

### **DECIMOSEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión que se deriven de dicho procedimiento.

### **DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN.**

14.1.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Siruela. Este facilitará copia a quien lo solicite.

14.2.- Igualmente la/s correspondiente/s Resolución/es de Alcaldía de contratación se publicará/n en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica del Ayuntamiento de Siruela.

En Siruela a fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente.  
Fdo.: Jose Luis Camacho Mor

### ANEXO I

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I./Pasaporte/N.I.E. nº. \_\_\_\_\_, con domicilio en la





## Ayuntamiento de Siruela

---

calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, por la presente y en relación con el proceso de selección del personal (Sustitución Puesto de Auxiliar de Biblioteca) para el Ayuntamiento de Siruela.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.  
(Firma del interesado/a)

\_\_\_\_\_

